



(En Nuevos Soles)

CATEGORIA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES

0. Reserva de Contingencia 30 000 000,00

**TOTAL 30 000 000,00**

**A LA:**

SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL  
PLIEGO 006 : Instituto Nacional de Defensa Civil  
UNIDAD EJECUTORA 001 : INDECI- Instituto Nacional de Defensa Civil  
FUNCION 07 : Defensa y Seguridad Nacional  
PROGRAMA 024 : Prevención y Atención de Desastres  
SUBPROGRAMA 0066 : Defensa Civil  
ACTIVIDAD 029434 : Atención de desastres y apoyo a la Rehabilitación y la Reconstrucción

FUENTE DE

FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios  
(En Nuevos Soles)

CATEGORIA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES

4. Otros Gastos Corrientes 30 000 000,00

**TOTAL 30 000 000,00**

**Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente transferencia de partidas, aprueba mediante Resolución del Titular del Pliego la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal.

Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto de los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de enero del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas